

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00460

1º.- Teniendo en cuenta que la auxiliar designada no aceptó el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 49 del C.G. del P., se dispone su relevo, y en su lugar, se nombra como curador *ad-litem* al abogado JOSÉ RICARDO URREGO GARCIA, de la lista de profesionales elabora por el despacho en virtud a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 *ejúsdem*. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico josericardourregogarcia@gmail.com.

2º. Reconocer personería para actuar a la abogada NANCY JANNETH CORONADO BOADA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (ver archivo PDF-002).

3º. Por secretaría ofíciase a las entidades referidas en el escrito obrante en el archivo PDF-008, a fin de que colaboren con el desarrollo de la audiencia programada para el próximo 26 de julio, a las 8:00 a.m., que se llevará a cabo en el inmueble objeto de expropiación. La parte actora colaborará con el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas y acreditará su diligenciamiento antes de la citada fecha.

No se accede a realizar la diligencia de entrega anticipada de manera presencial por parte del Despacho como lo pretende la parte actora, dado que este tipo de actuaciones está debidamente reglamentada como quedó plasmado en el auto del pasado 3 de junio, por medio del cual se fijó fecha y hora para el efecto, decisión que cobró legal ejecutoria con anuencia de la parte actora (artículo 302 del C.G. del P.), máxime que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es una herramienta prevista por el legislador para que los extremos procesales tengan acceso a la administración de justicia.

4º. Obre en autos las fotografías allegadas por la parte demandante, por medio de las cuales se informó a los ocupantes del inmueble base de esta acción sobre la diligencia de entrega anticipada (archivo PDF-010, 012).

5º. Previo a disponer las copias del proceso solicitadas por Carmen Yolanda Villamizar Pérez (archivo PDF-013), deberá notificarse del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 070
fijado el 19 de JULIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6bb2773546b23cf79ced027cc06cc539b2e3cdded69a6f24f2584e4356d654**

Documento generado en 18/07/2022 04:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>